

NOTA INFORMATIVA N º 4

(CONSULTAS REALIZADAS POR POSIBLES OFERENTES)

Expediente: 2023/05/001	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES DE LA LICITACIÓN PARA EL ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS E INSTALACIONES EN LA TERMINAL DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DE LA LLAGOSTA (BARCELONA)
--	--

CONSULTAS TÉCNICAS

Pregunta 1. La vía 5ª ("C/D-Autos") ¿Pertenece al área terminal principal, al área opcional o a ninguna de las dos? Es necesario saber dónde está exactamente el límite entre las áreas.

- La vía denominada C/D-Autos en el esquema del punto 6 del Anexo 5 del PCP pertenece a la denominada "Superficie opcional de licitación".
- La Disposición General 3ª establece "las superficies definitivas en m2 serán las que resulten en la formalización de las correspondientes Actas de Entrega".

Pregunta 2. ¿Nos puede proporcionar detalles sobre las obras que realizará ADIF en detalle? ¿Existe una descripción detallada tanto en términos de texto como de dibujos a escala? ¿Se puede obtener un calendario que muestre cuándo se completarán los diferentes trabajos?

La información disponible del proyecto se encuentra en la pág. web de ADIF, en la sección de contratación, consultando el expediente de obras 3.21/06110.0215, a través de la siguiente dirección: <https://adif365.sharepoint.com/:f/s/PliegostecnicosdelaslicitacionesdeADIFyADIFAV/EjIJem1X3jpLtiGsRzbKEIEBiKoyUqczfkIJ3k7dw0G1QA?e=wdF0nn>

No obstante, se indica que el proyecto está sujeto a modificaciones en obra, y que la información final en abierto le será facilitada al adjudicatario en el momento en que quede definida su posición final.

Pregunta 3. ¿Nos puede proporcionar detalles de los accesos previstos por carretera a la terminal (interfaz entre ADIF y operador)?

Los accesos definitivos desde la autovía C17 a la terminal se encuentran en fase de estudio por lo que no se dispone de la configuración definitiva de los mismos. No obstante, se mantiene el punto de acceso actual a la terminal.

Pregunta 4. Confirmación que ADIF construye los carriles de las grúas. Es necesario especificación sobre las tensiones máximas admisibles en dichos carriles.

El punto 2.1. del Anexo nº 6 establece las características de las grúas a suministrar. Las obras a ejecutar por ADIF incluirán la construcción de la cimentación e instalación del carril de rodadura de las grúas pórtico descritas, y su acometida en MT.

Pregunta 5. La distancia del eje de vía férrea de 4,1 m en el plano de ADIF está por debajo del estándar alemán de 4,5m o (nuevo) 4,7 m. Se considera necesario que la infraestructura que se construya tenga la autorización de la terminal para el handling. Si la operación con las pinzas del spreader o el manejo simultáneo en una vía y la llegada/salida del tren en las vías vecinas no es posible, la capacidad se reduciría significativamente.

Rogamos confirmación de la medida exacta y que sea posible llegar/salir simultáneamente con trenes mientras el tren situado en la vía contigua está cargado/descargado.

Las vías de la instalación técnica tienen un entreje de 5,4 m. Las vías de carga y descarga del módulo intermodal tienen un entreje de 4,15 m. según normativa de ADIF. El explotador deberá garantizar que los medios de manipulación aportados no invaden la vía contigua

Pregunta 6. ¿Es todo el pavimento apto para el movimiento de camiones, almacenamiento de contenedores y operación de reach-stacker?

Según se describe en proyecto, cada zona está proyectada de acuerdo con el uso previsto.

OPERATIVAS

Pregunta 7. ¿ADIF se compromete para dar surco de Entrada y Salida para todos los trenes? Es necesario tener un compromiso de capacidad y actividad compatible con las entradas y salidas de la terminal.

La adjudicación de capacidad por parte de ADIF se regirá por lo previsto en la legislación aplicable, en especial por la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, y en la Orden FOM 897/2005, de 7 de abril, relativa a la declaración sobre la red y al procedimiento de adjudicación de capacidad de infraestructura ferroviaria, así como lo previsto en la Declaración sobre la Red vigente en cada horario de servicio.

Pregunta 8. ¿Cómo se calcula la capacidad de trenes/año en la terminal y en el acceso (ruta de largo recorrido)?

¿Es posible un tráfico > 5.000 trenes por año con más de 170.000 UTI por año?

La capacidad operativa a calcular en la terminal de carga intermodal se calcula tal como se indica en el Pliego de Licitación. En cuanto a la capacidad de la ruta de largo recorrido se remite a la respuesta de la pregunta anterior.

En relación con la segunda pregunta, no compete a ADIF dar respuesta una vez que es el Licitador quien debe valorar si es posible o no según sea el proyecto de explotación que considere en su oferta.

Pregunta 9. Por favor, aclarar apartado 4 condiciones particulares (horas de servicio). Se requiere que la quinta vía esté libre 24x7. ¿Es este requisito para permitir el acceso para la gestión automática? (punto I.6 condiciones particulares).

De acuerdo con el texto del Pliego de Licitación: El Licitador, en caso de resultar Adjudicatario, publicará el horario de prestación de los servicios en la TTM. En todo momento deberá garantizar la coordinación con ADIF para el acceso y expedición de trenes a la instalación técnica de tal forma que asegure una vía libre para la recepción / expedición de trenes 24 horas 365 días al año.

Indicar que los servicios de maniobras y otras operaciones sobre el tren se han de dimensionar de forma que aseguren una vía libre para la recepción / expedición de trenes 24 horas 365 días al año.

Pregunta 10. Mercancías peligrosas (MP):

¿Es posible almacenar MP bajo grúas fijas por más de 3 días?

El punto 2º de las Disposiciones Generales del PCP establece: “En esta Terminal no está permitido el almacenamiento de UTI que contengan mercancías peligrosas, salvo las que se encuentren en situación de estancia temporal intermedia, en tránsito por la terminal con ocasión de su expedición, reexpedición, cambio de modo o medio de transporte (transbordo) y entrega, que constituyan parte del servicio de transporte y por el plazo máximo de la normativa vigente”.

Pregunta 11. ¿Se permite el almacenamiento de mercancías peligrosas en el área restante para usos adicionales de aprox. 19.800 metros cuadrados?

No. Misma contestación de la pregunta anterior.

INVERSIONES

Pregunta 12. Si en el plan de inversiones está prevista una inversión para 2029, solicitamos confirmación de que se considere como una inversión adicional en la terminal (apartado 8.2 condiciones particulares)

Tanto en los puntos 3 y 8.2 del apartado Disposiciones generales, se establece que inversiones son consideradas inversiones adicionales.

CONTRACTUALES

Pregunta 13. Detallar obligaciones de devolución de la terminal al finalizar el contrato. ¿Es posible recuperar todos los equipos al final del contrato (grúas pórtico, equipos, etc.) aunque ya estén amortizados?

El punto 9.2. a) y b) de las Disposiciones Generales del PCP establece: “INVERSIONES EN INSTALACIONES FIJAS: La totalidad de la inversión deberá quedar totalmente amortizada durante la vigencia total del contrato, y a la finalización del contrato las obras o instalaciones que el Adjudicatario haya realizado se revertirán a su estado original, salvo acuerdo entre las partes, sin derecho alguno por parte del Adjudicatario a contraprestación de ningún tipo”.

“INVERSIONES EN INSTALACIONES MÓVILES O DESMONTABLES: Finalizado el contrato el Adjudicatario se compromete a dejar los espacios e instalaciones arrendados en las mismas condiciones en las que se le entregaron, salvo acuerdo entre las partes, retirando a su cuenta y cargo, cualquier instalación desmontable o móvil que hubiese utilizado en la explotación del inmueble”.

ADMINISTRATIVAS/JURÍDICAS

Pregunta 14. CAPÍTULO II. LICITACIÓN. Apartado 2.2: Tipo de traducción requerida: ¿jurada o libre?

De acuerdo con lo establecido en el Art. 15.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la lengua oficial de tramitación del presente procedimiento es el castellano, por lo que todos los documentos deberán presentarse en dicha lengua. En caso de discrepancia, primará lo manifestado en la versión redactada en lengua castellana. En todo caso, se exigirá traducción oficial en aquellos documentos oficiales que deban surtir efectos jurídicos en España, todo ello sin perjuicio de, en su caso, aportar la correspondiente apostilla de La Haya.

Pregunta 15. Apartados 2.3.1.1. y 2.3.1.2: La copia del documento de identidad legitimada ante Notario y los documentos de apoderamiento y constitución, ¿Requieren de alguna legalización o requisito o trámite adicional a su traducción? Pensamos que sólo sería necesario la cumplimentación (uno por cada empresa) del documento DEUC pero, por favor, necesitamos confirmación.

La cumplimentación del DEUC no exime de cumplir con lo establecido en los citados apartados del PCP, ya que en caso de resultar adjudicatarios deberán presentar la documentación acreditativa de lo manifestado en dicho Documento. En consecuencia, deberán aportar traducción jurada de aquellos documentos que sean oficiales y deban surtir efecto y, en su caso, apostilla de La Haya.

Pregunta 16. Apartado 2.3.1.6: Obligación de las empresas extranjeras de formular la declaración sobre estar al corriente de obligaciones en la Seguridad Social y Hacienda. ¿Qué documentos se requieren en el caso de países UE/no UE?, ¿Serviría con una declaración responsable otorgada en documento privado por el representante de la empresa?

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la SS o Hacienda, si la empresa no tiene obligación de tributar en España, debe aportar un certificado traducido, de parte del Estado en el que tengan su sede fiscal, reflejando su situación en relación al pago de impuestos o cotizaciones a la seguridad social. En su defecto, sí pueden entregar una declaración responsable traducida, con los siguientes requisitos:

Art. 60 de la Directiva 2014/24/UE: Cuando el Estado miembro o el país de que se trate no expida tales documentos o certificados, o cuando estos no abarquen todos los casos contemplados en los apartados 1 y 2 y en el apartado 4, letra b), del artículo 57, podrán sustituirse por una declaración jurada o, en los Estados miembros o países cuya legislación no prevea la declaración jurada, por una declaración solemne hecha por el interesado ante una autoridad judicial o administrativa competente, un notario o un organismo profesional o mercantil competente del Estado miembro o país de origen o del Estado miembro o país en que esté establecido el operador económico.

Todo ello sin perjuicio de que, en ejecución del contrato, deban aportarse los documentos que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones ante tales organismos.

Pregunta 17. Apartado 2.3.1.7: Modelos de aval: El aval otorgado por una UTE, ¿debe contemplar que el mismo sirve para garantizar las obligaciones de la propia UTE y de cada uno de sus miembros, de forma conjunta y solidaria, o sólo lo de la UTE? El modelo de aval de la pág. 77 no es claro en este sentido. ¿Nos podrían facilitar un nuevo modelo de aval que refleje lo que se pregunta?

La Ley 18/1982 establece que las uniones temporales de empresas no tienen capacidad jurídica propia, por lo tanto, el aval o avales deberán constituirse por cada uno de los socios.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 7.2 de la Ley 18/1982, de 26 de mayo, de Régimen fiscal de agrupaciones y uniones temporales de Empresas y de sociedades de desarrollo regional, las UTEs carecen de personalidad jurídica propia, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 8.e). 8 de dicha Ley, la responsabilidad frente a terceros por los actos y operaciones en beneficio del común, será en todo caso solidaria e ilimitada para sus miembros. En el anexo 3 se incluye un modelo de aval válido para el supuesto de UTEs.

Pregunta 18. Apartado 2.3.1.9: Este documento, ¿Debe ser presentado por cada una de las empresas que se constituiría en UTE si resultaran adjudicatarias? ¿Se podría indicar en dicho documento que se participaría a través del representante de la UTE designado a tales fines?

Si la UTE se encuentra en constitución en el momento de presentación de la oferta, deberán presentarse tantos documentos como miembros de la UTE o bien un único documento firmado por todos sus miembros, con indicación de un representante por cada una de las empresas.

Pregunta 19. Apartado 2.3.1.12: cláusula de vinculación con otros organismos o empresas que también operen en mercados nacionales de servicios de transporte ferroviario. ¿Se debe presentar este documento en el caso de que no exista el control al que se alude en este apartado?

Sí, aunque en dicho supuesto deberá hacerse constar que el futuro explotador de la instalación no se encuentra bajo el control directo o indirecto de un organismo.
o empresa que también opere en mercados nacionales de servicios de transporte ferroviario y tenga en ellos una posición dominante.

Pregunta 20. Apartado 2.3.1.14: se solicita confirmación de que la referencia a "ley nacional común de ambas partes" debe entenderse como ley española.

Sí, el ámbito del contrato se desarrollará en territorio español y, por tanto, de conformidad con el Convenio sobre la Ley aplicable a las obligaciones contractuales abierto a la firma en Roma el 19 de junio de 1980, será de aplicación la ley española.

Pregunta 21. CAPÍTULO III.ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN Apartado 1.1.6. En la oferta técnica se solicitan una serie de declaraciones responsables (por ej. La de compromiso de calidad, huella de carbono, etc.), de las que tenemos dudas sobre cómo se deberían formalizar: ¿Una por cada empresa?, ¿Se pueden presentar por la UTE una vez adjudicad el contrato? ¿Se puede matizar en los modelos que se hará a través del representante de la UTE designado a tales fines una vez se constituya ésta? Si una de las empresas es extranjera, ¿Cómo afecta su nacionalidad a la cumplimentación de los modelos y al cumplimiento de los compromisos que se recogen en los mismos?

El apartado 1.1.6 se corresponde con la puntuación de uno de los criterios de valoración de la oferta técnica, correspondiente con las Certificaciones del Sistema de Gestión.

En primer lugar, se otorga mayor puntuación al licitador que esté en disposición de un sistema de gestión certificado por una entidad acreditada por ENAC (o entidad de acreditación equivalente, en los términos previstos en el Reglamento (CE) n.o 765/2008 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 9 de julio de 2008, por el que se establecen los requisitos de acreditación). Por consiguiente, el oferente deberá aportar la certificación de la que se esté en disposición.

En segundo lugar, se solicita adquirir el compromiso de disponer de estas certificaciones para los espacios e instalaciones objeto de esta licitación y servicios recogidos en el PCP. En el supuesto de presentar una oferta por parte de una UTE en constitución, el compromiso deberá estar firmado por todos los miembros de la futura UTE.

Pregunta 22. La situación global de los proveedores de grúas no muestra la viabilidad de firmar un contrato con ningún proveedor en el plazo de tres meses desde la firma del contrato con ADIF. Por favor, ¿es posible extender/acordar ese plazo?

De acuerdo con lo descrito en 8.2 FASE PREVIA A EXPLOTACIÓN:

"....

En particular, y en relación con las grúas pórticos, el Licitador se obliga con la presentación de su oferta, en caso de resultar Adjudicatario, a firmar el contrato para la adquisición y montaje de las grúas pórtico en un plazo no superior a 3 meses desde la fecha de firma del contrato que suscribiese como Adjudicatario, con ADIF. El Adjudicatario comunicará la fecha estimada de entrega de forma fehaciente a ADIF, incluyendo informe de riesgos que pueda comprometer dicha fecha, además de posibles acciones mitigadoras que eliminen, o al menos minimicen, los posibles retrasos, con el fin de cumplir la fecha estimada de inicio de explotación.

... "

Por tanto, con la presentación de su oferta se obliga a firmar el contrato para la adquisición y montaje de las grúas pórticos en un plazo no superior a 3 meses desde la fecha de firma de contrato que suscribiese como Adjudicatario, con ADIF

Madrid, a 20 de febrero de 2023



ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE NEGOCIO Y OPERACIONES COMERCIALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS